

**CUARTA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE NACIONAL Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL**, con RUC N° 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **ALEXEI OBLITAS CHACÓN**, identificado con DNI N° 07017115, designado mediante Resolución Ministerial N° 1317-2022-MTC/01, a quien en adelante se le denominará **PROVIAS NACIONAL**; y de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO**, identificado con CIP N° 227564 y DNI N° 43310031, designado mediante Resolución Suprema N° 133-2022-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia al **PROVIAS NACIONAL** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1082-2017-IN, de fecha 27 de octubre de 2017, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 23 de noviembre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación, destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinda **LA PNP**, para la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio de las unidades de peaje llave, Lunahuaná, Nazca, Pacra, Talara y Tambo Grande de **PROVIAS NACIONAL**, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio antes mencionado se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 1363-2019-IN, de fecha 5 de setiembre de 2019, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita con fecha 16 de setiembre de 2019, con el objetivo de modificar la Cláusula Segunda: Objetivo del Convenio, quedando redactada de la siguiente manera: *"El objetivo del presente Convenio es establecer compromisos de cooperación entre LAS PARTES, destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinde LA PNP, para la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio de las Unidades de Peaje de PROVIAS NACIONAL, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana"*.



Asimismo, a través de la referida Adenda se modifica la Cláusula Sexta: Designación de Coordinadores Institucionales, y el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 1752-2019-IN, de fecha 19 de noviembre de 2019, se aprobó la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita con fecha 23 de noviembre de 2019, con el objetivo de renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años adicionales, plazo que comenzó a regir a partir del 23 de noviembre de 2019 y culminó el 23 de noviembre de 2021.
- 1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 1025-2021-IN, de fecha 23 de noviembre de 2021, se aprobó la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional y la Policía Nacional del Perú, la cual fue suscrita con fecha 23 de noviembre de 2021, con el objeto de renovar la vigencia del Convenio por dos (2) años adicionales, plazo que comenzó a regir a partir del 24 de noviembre de 2021.
- 1.7 Considerando el Oficio N° 787-2022-MTC/20, remitido por **PROVIAS NACIONAL**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 7 de octubre de 2022, los representantes de **PROVIAS NACIONAL** y de **LA PNP** acordaron modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario del Convenio; el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:

“ANEXO 02

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

UBICACIÓN	NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES		
	PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO
Unidad de Peaje Ambo	02	02	02
Unidad de Peaje Cancas	02	02	02
Unidad de Peaje Chacapampa	02	02	02
Unidad de Peaje Cuculi	02	02	02
Unidad de Peaje llave	02	02	02
Unidad de Peaje Lunahuaná	02	02	02
Unidad de Peaje Mocce	02	02	02
Unidad de Peaje Nazca	02	02	02
Unidad de Peaje Pacra	02	02	02



Unidad de Peaje Talara	02	02	02
Unidad de Peaje Tambogrande	02	02	02
Unidad de Peaje Quilca	02	02	02
SUB TOTAL	24	24	24
TOTAL	72		

HORARIO	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	8:00 HORAS	16:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	16:00 HORAS	00:00 HORAS
TERCER GRUPO	00:00 HORAS	8:00 HORAS

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2022.

ALEXEI OBLITAS CHACÓN
 Director Ejecutivo
 Proyecto Especial de Infraestructura de
 Transporte Nacional


RAÚL ENRIQUE ALFARO ALVARADO
 General de Policía
 Comandante General de la PNP
 Policía Nacional del Perú



